



ACTA DE AUDIENCIA No. 318-2023

CLASE DE AUDIENCIA CONCENTRADA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO CONSUMADO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|--|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 20 | 08 | 2023 | PALOQUEMAO | 110016000019202304954 | 444182 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Complejo Judicial Paloquemao | | |
| FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTILLO Fiscal 210 Local URI KENNEDY | | | | edixon.pardo@fiscalia.gov.co | | |
| DEFENSOR DAIRO JACID RODRIGUEZ TORRES | | | | dairorodriguez@defensoria.edu.co 3108528985 | | |
| INDICIADO: DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ C.C. 1030662200 | | | | PPL ESTACION DE KENNEDY | | |
| Peticiones: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 9:34 A.M. | | | | Finalización: 1:05 P.M. | | |

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería jurídica al abogado DAIRO JACID RODRIGUEZ TORRES, identificado con la C.C. 79284502 y T.P. 164047, para que represente los intereses del señor DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ.

Fiscal: Solicita legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización de DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ identificado con CC 1030662200, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de hurto calificado.

Despacho: Deja constancia de la documentación recibida.

Defensa: Indica que no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Nrales. 2° y 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado y, la no afectación de derechos fundamentales del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ identificado con CC 1030662200**, respecto del delito de hurto calificado; realizado por la Policía Nacional, el día 19 de agosto de 2023, en la carrera con calle 42 A sur, aproximadamente a las 00:15 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:00 A.M.

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION

Fiscalía: Procedió a efectivizar el traslado del escrito de acusación, de conformidad al artículo 536 del C.P.P. adicionado por la Ley 1826 de 2017 artículo 13.

Informa que el indiciado NO ACEPTO los cargos, respecto del delito HURTO CALIFICADO, artículo 239 y 240 inciso segundo del C.P..



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensa: No presenta observación respecto del traslado del escrito de acusación el cual se surtió.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicitó imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **hurto calificado consumado art. 239, 240 inciso segundo del C.P.**, en calidad de autor, para **DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ identificado con CC 1030662200.**

Despacho: Dejó constancia de los elementos probatorios aportados por la fiscalía.

Defensa: Solicita que en caso de que se imponga una medida detención preventiva en la residencia señalada por el imputado CALLE 42 A BIS #89C15 BARRIO DINDALITO, indicó que es infractor primario, que no tiene antecedentes o anotación alguna.

Despacho: Suspende la diligencia siendo las 10:44 am, para continuarse a las 12:30 p.m., lo anterior, en razón a que fue asignado al Juzgado otra carpeta con vencimiento de términos a las 12:00 .m.

Las partes sin observaciones y notificadas en estrados.

Despacho: Se reinicia la audiencia a las 12:36 p.m. y se verificó la asistencia de las partes, posteriormente se dejó constancia de los elementos aportados por la defensa.

Fiscalía: Sin manifestación de los documentos remitido por la defensa.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de hurto calificado, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º), (art. 310. Núm. 5º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del señor **DAVID ALFREDO GAONA GONZALEZ identificado con CC 1030662200**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o donde disponga el INPEC.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:05 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000019202304954 NI 444182-20230820 093405-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 110016000019202304954 NI 444182-20230820 123604-Grabación de la reunión.mp4](#)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76